ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE FUNDAMENTAN UNA PRORROGA EN TIEMPO Y ADICION EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACION MG-CONV-A-003-2025

FECHA: DICIEMBRE DE 2025
OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE: LEIDY LICETH CASTRO LOPEZ

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y UN CENTRO GERENTOLOGICO-ESAL PARA ANUAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIATAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009
ESAL	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE" NIT. 890.208.402-1 NELLY LOPEZ CUBIDES C.C. 63.300.518 DE BUCARAMANGA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
APORTES	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS ($192.410.100,00) CORRESPONDIENTES A LOS APORTES DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO, Y LOS APORTES DE LA ESAL QUE ASCIENDE A VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($23.089.212,00) PARA UN TOTAL DE DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (215.499.313,00).
APORTES ADICION	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($22.927.500,00)
PLAZO	CIENTO VEINTISIETE (127) DIAS
PLAZO ADICION	QUINCE (15) DIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO.

1.1. NECESIDAD DEL CONTRATO

Que el municipio de Guadalupe y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", en fecha treinta (30) de mayo suscribieron Convenio de Asociación MG-CONV-A-003-2025, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y UN CENTRO GERENTOLOGICO-ESAL PARA ANUAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIATAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009"

Que las partes suscribieron acta de inicio el cuatro (4) de junio con plazo de terminación el cinco (5) de diciembre

Que el convenio de asociación se encuentra en ejecución.

Que, El departamento realizó un giro por recaudo de estampilla Pro Adulto Mayor y El Municipio de Guadalupe procede a adicionar los recursos según

ACUERDO N° 011 DE 2025 (24 DE AGOSTO DE 2025), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, correspondiente a recursos de la estampilla adulto mayor departamental"

Resolución 08956 del 20/05/2025
CV: $8.468.104,00

Resolución 13793 DE 16/07/2025
CV: $4.532.745,00

ACUERDO N° 019 DE 2025 (12 DE NOVIEMBRE DE 2025), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, correspondiente a recursos de la estampilla adulto mayor departamental"

Resolución 19953 del
CV: $13.952.211,00

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta todo lo referido en líneas anteriores, se hace necesario desarrollar el proceso contractual para ADICIONAR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MG-CONV-A-003-2025: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y LA ESAL "PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".

En virtud de esta obligación y de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, y con miras a garantizar transparencia y adecuada ejecución de los recursos, la administración municipal requiere efectuar una adición en tiempo y financiero que permita ampliar la vigencia del contrato y asegurar los recursos presupuestales necesarios para garantizar la prestación continua del servicio al grupo de adultos mayores del Centro Vida durante todo el mes de diciembre, asegurando así su atención integral en modalidad diurna, sin interrupción y en condiciones que preserven su dignidad y bienestar.

1.2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA EN PLAZO Y ADICION EN VALOR

De acuerdo a lo señalado anteriormente, y previo análisis de los alcances del presente contrato se calculó un presupuesto adicional VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($22.927.500,00), para garantizar así la prestación de los servicios por un término de QUINCE (15) DIAS calendario, de acuerdo con los precios pactados en el convenio principal entre la entidad estatal y el contratista.

Por lo tanto, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y buscando el interés general de la población se hace necesario que en virtud de los principios de eficiencia y celeridad se garantice de una forma oportuna la prestación de los servicios con los adultos mayores en el convenio MG-CONV-A-003-2025.

2. PRORROGA EN PLAZO

En atención a la solicitud realizada prorróguese QUINCE (15) DIAS al CONVENIO DE ASOCIACION No MG-CONV-A-003-2025.

3. ADICION EN VALOR

En atención a la solicitud realizada adiciones en valor VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($22.927.500,00) al CONVENIO DE ASOCIACION No MG-CONV-A-003-2025.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (RACIONES) Y/O DIAS	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO ADULTO MAYOR	VR/ DIA	V/ TOTAL
1	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR; DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, INCLUYE SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (2) (45 BENEFICIARIOS).						
ALIMENTACION: APORTE DEPARTAMENTO ($22,927,500 RESOLUCIÓN NO.003323/202, RESOLUCIÓN 08956/2025, RESOLUCIÓN 13793/2025, RESOLUCION 19953/2025)							
1.1	REFRIGERIO MAÑANA	REFRIGERIO	45	15	5.500,00	247.500,00	3.712.500,00
1,3	ALMUERZO	ALMUERZO	45	15	13.200,00	594.000,00	8.910.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (DIAS / MES)	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO * ADULTO	VR/ DIA	V/ TOTAL
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL, PRESENTADA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (45 BENEFICIARIOS), LA CUAL PERSIGUE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LOS EFECTOS A LAS QUE ELLAS CONDUCEN. ESTARÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA. CUANDO SEA NECESARIO, LOS ADULTOS MAYORES SERÁN REMITIDOS A LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA.						
2,1	PSICOLOGÍA (1)	DÍAS	45	15	3.300,00	148.500,00	2.227.500,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (DIAS / MES)	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO * ADULTO	VR/ DIA	V/ TOTAL
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, LA CUAL ABARCA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADULTOS MAYORES; PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO SE REQUIERA, SE INCLUYE LA ATENCIÓN PRIMARIA, CON IMPLEMENTOS, TIRILLAS, GLUCÓMETROS, BIOSEGURIDAD, TERMÓMETROS, TENSIÓMETROS, ENTRE OTRAS PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO (45 BENEFICIARIOS).						
3,1	ENFERMERAS (1)	DÍAS	45	15	3.460,00	155.700,00	2.335.500,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (DIAS / MES)	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO * ADULTO	VR/ DIA	V/ TOTAL
4	ELABORACIÓN DE MINUTAS PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, CAPACITACIÓN Y VALORACIÓN NUTRICIONAL (45 BENEFICIARIOS).						
4,1	NUTRICIONISTA (1)	DÍAS	45	2	7.700,00	346.500,00	693.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (DIAS / MES)	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO * ADULTO	VR/ DIA	V/ TOTAL
5	ACTIVIDADES DE OCIO, APOYO EN REDES DE USO DE INTERNET, CULTURALES Y RECREO DEPORTIVAS, CONSISTE EN BRINDAR ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO, PERMITIENDO AL ADULTO MAYOR UN DESARROLLO INTEGRAL GENERANDO RECREACIÓN, PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO (45 BENEFICIARIOS).						
5,1	TALLERISTA (1), INCLUYE INSUMOS DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES	DÍAS	45	15	3.300,00	148.500,00	2.227.500,00
5,2	INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (1)	DÍAS	45	15	3.300,00	148.500,00	2.227.500,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (DIAS DE ATENCION)	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO * ADULTO	VR/ DIA	V/ TOTAL
6	AUXILIO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO (50 BENEFICIARIOS).						
6,1	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO	45	15	880	39.600,00	594.000,00

COSTO TOTAL GENERAL	**22.927.500,00**
COSTO APORTE MUNICIPIO (INCLUYE GASTO DE LEGALIZACIÓN Y IVA INCLUIDO)	**0,00**
COSTO DEPARTAMENTO (INCLUYE GASTO DE LEGALIZACIÓN Y IVA INCLUIDO)	**22.927.500,00**

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25A00538** de fecha dieciocho (18) de Noviembre de 2025 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

De los cuales una parte corresponden a aportes del Departamento, los cuales fueron adicionados Así:

Acuerdos N° 007 de 20 de Mayo 2025

- Resolución 03323/2025 estampilla Pro Adulto Mayor 70%
  Valor. $ 5.375.828,00

Acuerdos N°011 de 24 de Agosto 2025

- Resolución 08956/2025 estampilla Pro Adulto Mayor 70%
  Valor: $ 8.468.104,00
- Resolución No.13793/2025 Estampilla Pro Adulto Mayor 70%.
  Valor: $4.532.745,00

Acuerdos N°019 14 de noviembre *2025*

- Resolución No. 19952/2025 Estampilla Pro Adulto Mayor 30%
  Valor:$ 13.952.211,00

NUMERAL	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO.13793/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$4.532.745,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO.08956/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$8.468.104,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO.03323/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$5.375.828,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO. 19953/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$13.952.211,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.01	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$ 29.729.348,60**
VALOR TOTAL CDP DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO			**$62.058.236,60**

5. ESTUDIO JURIDICO

Que el municipio de Guadalupe y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", en fecha treinta (30) de mayo suscribieron Convenio de Asociación MG-CONV-A-003-2025, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y UN CENTRO GERENTOLOGICO-ESAL PARA ANUAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIATAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009"

Que las partes suscribieron acta de inicio el cuatro (4) de junio con plazo de terminación el cinco (5) de diciembre

Que el convenio de asociación se encuentra en ejecución.

Que, El departamento realizó un giro por recaudo de estampilla Pro Adulto Mayor y El Municipio de Guadalupe procede a adicionar los recursos según

ACUERDO N° 011 DE 2025 (24 DE AGOSTO DE 2025), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, correspondiente a recursos de la estampilla adulto mayor departamental"

Resolución 08956 del 20/05/2025
CV: $8.468.104,00

Resolución 13793 DE 16/07/2025
CV: $4.532.745,00

ACUERDO N° 019 DE 2025 (12 DE NOVIEMBRE DE 2025), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, correspondiente a recursos de la estampilla adulto mayor departamental"

Resolución 19953 del
CV: $13.952.211,00

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta todo lo referido en líneas anteriores, se hace necesario desarrollar el proceso contractual para ADICIONAR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MG-CONV-A-003-2025: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y LA ESAL "PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En primer lugar, es importante precisar que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar o prorrogar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Que conforme lo indicó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir una modificación contractual, son los siguientes:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
(ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que con fundamento en la regulación legal y en la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, y la Agencia Nacional de Contratación Pública, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

RESPECTO DE LA PRÓRROGA EN PLAZO

La prórroga, hace alusión a la necesidad de modificar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de un contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (RACIONES) Y/O DIAS	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO ADULTO MAYOR	VR/ DIA	V/ TOTAL
1	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR; DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, INCLUYE SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (2) (45 BENEFICIARIOS).						
ALIMENTACION: APORTE DEPARTAMENTO ($22,927,500 RESOLUCIÓN NO.003323/202, RESOLUCIÓN 08956/2025, RESOLUCIÓN 13793/2025, RESOLUCION 19953/2025)							
1.1	REFRIGERIO MAÑANA	REFRIGERIO	45	15	5.500,00	247.500,00	3.712.500,00
1,3	ALMUERZO	ALMUERZO	45	15	13.200,00	594.000,00	8.910.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (DIAS / MES)	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO * ADULTO	VR/ DIA	V/ TOTAL
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL, PRESENTADA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (45 BENEFICIARIOS), LA CUAL PERSIGUE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LOS EFECTOS A LAS QUE ELLAS CONDUCEN. ESTARÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA. CUANDO SEA NECESARIO, LOS ADULTOS MAYORES SERÁN REMITIDOS A LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA.						
2,1	PSICOLOGÍA (1)	DÍAS	45	15	3.300,00	148.500,00	2.227.500,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	CANTIDAD (DIAS / MES)	VALOR POR DIA DE PRESTACION DEL SERVICIO * ADULTO	VR/ DIA	V/ TOTAL
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, LA CUAL ABARCA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADULTOS MAYORES; PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO SE REQUIERA, SE INCLUYE LA ATENCIÓN PRIMARIA, CON IMPLEMENTOS, TIRILLAS, GLUCÓMETROS, BIOSEGURIDAD, TERMÓMETROS, TENSIÓMETROS, ENTRE OTRAS PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO (45 BENEFICIARIOS).						
3,1	ENFERMERAS (1)	DÍAS	45	15	3.460,00	155.700,00	2.335.500,00

En cuanto a la prórroga, la Corte Constitucional, en Sentencia C – 949 de 2001, señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En el mismo sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

Visto el antecedente, y teniendo en cuenta que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, ante la necesidad de dar continuidad al CONVENIO DE ASOCIACION, resulta viable y pertinente suscribir la prórroga No. 01 en plazo en QUINCE (15) DIAS MÁS, con el propósito de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido.

En razón a lo expuesto, resulta viable ampliar el plazo de ejecución del contrato MG-CONV-A-003-2025.

RESPECTO DE LA ADICIÓN EN VALOR:

El valor de la adición 1 no superan el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25A00538** de fecha dieciocho (18) de Noviembre de 2025 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

De los cuales una parte corresponden a aportes del Departamento, los cuales fueron adicionados Así:

Acuerdos N° 007 de 20 de Mayo 2025

- Resolución 03323/2025 estampilla Pro Adulto Mayor 70%
  Valor. $ 5.375.828,00

Acuerdos N°011 de 24 de Agosto 2025

- Resolución 08956/2025 estampilla Pro Adulto Mayor 70%
  Valor: $ 8.468.104,00
- Resolución No.13793/2025 Estampilla Pro Adulto Mayor 70%.
  Valor: $4.532.745,00

Acuerdos N°019 14 de noviembre 2025

- Resolución No. 19952/2025 Estampilla Pro Adulto Mayor 30%
  Valor:$ 13.952.211,00

NUMERAL	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO.13793/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$4.532.745,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO.08956/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$8.468.104,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO.03323/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$5.375.828,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCIÓN NO. 19953/2025 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70%	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$13.952.211,00**
2.3.2.02.02.009.41.04.014.01	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	**$ 29.729.348,60**
VALOR TOTAL CDP DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO			**$62.058.236,60**

5. ESTUDIO JURIDICO

Para poder cumplir con el objeto de lo contratado es necesario realizar adicional en valor # 1 por la suma VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($22.927.500,00), al contrato, se realiza para garantizar la continuidad del servicio o, el cuál a la fecha se encuentra ejecutado de acuerdo a lo pactado en el contrato inicial, conforme el acta de inicio.

Que de conformidad con el artículo 3° e inciso 1° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el objetivo del municipio con la adición en valor es lograr los fines previstos en el CONVENIO DE ASOCIACION y cumplir con las metas señaladas en el alcance del proceso.

Que de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso

> *"La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos."*

6. CONCLUSIÓN.

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia, se acredita la necesidad de adicionar en valor y prorrogar el plazo ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION de No. MG-CONV-A-003-2025, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y UN CENTRO GERENTOLOGICO-ESAL PARA ANUAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE

En cuanto a la prórroga, la Corte Constitucional, en Sentencia C – 949 de 2001, señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En el mismo sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

Visto el antecedente, y teniendo en cuenta que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, ante la necesidad de dar continuidad al CONVENIO DE ASOCIACION, resulta viable y pertinente suscribir la prórroga No. 01 en plazo en QUINCE (15) DIAS MÁS, con el propósito de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido.

En razón a lo expuesto, resulta viable ampliar el plazo de ejecución del contrato MG-CONV-A-003-2025.

RESPECTO DE LA ADICIÓN EN VALOR:

El valor de la adición 1 no superan el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

VULNERABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIATAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".

Guadalupe, Santander, A los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

LEIDY LICETH CASTRO LOPEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Salud

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	LEIDY LICETH CASTRO LOPEZ	Secretaria de Desarrollo Social y Salud	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Hacienda			

VULNERABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIATAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".

Guadalupe, Santander, A los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

LEIDY LICETH CASTRO LOPEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Salud

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	LEIDY LICETH CASTRO LOPEZ	Secretaria de Desarrollo Social y Salud	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Hacienda			